CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EXPEDIENTE: "MARIA LOURDES GUERRERO DE ELIZECHE C/ GAN. EL CESAR S.A. S/ NULIDAD DE ACTO JURIDICO".----------

A.I. N° 848

Asunción, 21 de octubre del 2.024.-

Y VISTOS: Estos autos, y;----------

C O N S I D E R A N D O:

De las constancias del Juicio y del informe de la Secretaria Judicial, obrante a f. 53 se advierte que María de Lourdes Guerrero de Elizeche, fue notificada en fecha 11 de Julio del 2024, conforme a la Cédula de notificación que obra a f. 52. En el expediente no existe constancia que la citada se haya presentado a contestar el traslado corrídole, habiendo vencido el plazo procesal que tenía para hacerlo, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 438 del Código Procesal Civil.----------

Corresponde, pues, dar por decaído el Derecho que ha dejado de usar María de Lourdes Guerrero de Elizeche, para contestar el traslado corrídole y llamar autos para resolver.----------

Por tanto, la Excelentísima;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

DAR POR DECAÍDO el Derecho que ha dejado de usar María de Lourdes Guerrero de Elizeche, para contestar el traslado corrídole.----------

AUTOS para resolver.----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

Alberto Martinez Simon
Ministro

Ante mí:

César Antonio Garay

Eugenio Jiménez R.
Ministro

Abg. María Rita Monges Dos Santos
Secretaria